

Acta nº 12

Sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, día 20 de junio de 2016

En Paiporta, siendo las doce horas del día 20 de junio de 2016, previa la correspondiente convocatoria, bajo la Presidencia de la alcaldesa, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida del secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Isabel Martín Gómez

CONCEJALES/AS TITULARES:

Josep Val Cuevas
Beatriz Jiménez Jiménez
Antoni Torreño Mateu
Vicent Ciscar Chisbert
M^a Isabel Albalat Asensi
Alberto Torralba Campos

ASISTEN:

María Teresa Verdú Cantó

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tuset

No asisten y excusan su asistencia los concejales y concejalas Sr. Joaquín Tárraga Giménez, Sra. Zaira Martínez Chisbert, Sr. Ricard Benlloch Campos y Sra. Isabel Martínez Ferrandis.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar y a adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

1º.- SECRETARÍA GENERAL.- Aprobación, si procede, del acta anterior de Junta de Gobierno Local nº 11/2016 de 6 de junio de 2016.

2º.- SECRETARÍA GENERAL.- Dar cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y las Concejalías delegadas del área, desde la última sesión de Junta de Gobierno Local.

3º.- SECRETARÍA GENERAL.- Adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento, formación y soporte técnico de la plataforma telemática (portal de ocupación y *software* de gestión) de la agencia de colocación municipal de Paiporta.

4º.- SECRETARÍA GENERAL.- Corrección de error material en la transcripción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2016 relativo a la contratación del suministro de

carburante del Ayuntamiento de Paiporta, dentro del acuerdo marco de la Diputación de Valencia.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia ambiental y de edificación INDUTEC MECANITZAT S.L., ahora INDUTEC SOLID S.L., para la actividad dedicada al mecanizado del control numérico de superficies sólidas en la nave situada en la c/ Séquia de Rascanya nº 2.

6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Aceptación declaración responsable efectuada por el Sr. Jorge Fauri Palau, en nombre y representación de la mercantil INDUSTRIALES VALENCIA SL, para la actividad de almacenaje, venta y suministro al por mayor de recambios de vehículos, en la nave situada en la c/ Dels Xofers, nº 12.

7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia ambiental para la actividad de servicio rápido de reparación y mantenimiento de vehículos en la ctra. de València nº 38, al Sr. Miguel Ángel Zamora Martínez.

8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia ambiental y de edificación JONHTEK S.L., para adecuar la nave existente situada en la av. de la Pasqualeta nº 23 y licencia ambiental para la actividad de fabricación de motores eléctricos y bombas sumergidas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día fueron adoptados los acuerdos siguientes:

1º.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 11/2016 DE 6 DE JUNIO DE 2016.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 11/2016, de 6 de junio de 2016. Y, al no formularse ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- SECRETARÍA GENERAL.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
465/2016	30/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	SOBRE PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE VILLA AMPARO INCLUIDAS EN EL PPOS 2014-2015 Y EN EL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
			AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA
466/2016	30/05/2016	ESPAI	RECONOCIMIENTO DE GASTO POR NÓMINA DE LA SRA. AMPARO REYES SANTAMARÍA
467/2016	30/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DELEGACIÓN COMPETENCIA A LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD
468/2016	30/05/2016	CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN POR LA APERTURA DE PLICAS DEL <i>SERVEI D'ESTIU ESPORTIU</i> 2016-2017
469/2016	30/05/2016	CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA DE VERANO SITUADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PAIPORTA
470/2016	30/05/2016	SECRETARÍA	RECTIFICACIÓN DECRETO 449/2016, DE 26 DE MAYO, DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE EN EL CAMPO DE FÚTBOL <i>EL TERRER</i> DE PAIPORTA
471/2016	31/05/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES, F/2016/12
472/2016	31/05/2016	VADOS	CONCESIÓN VADO LABORAL EN LA C/ BONREPÓS I MIRAMBELL, A BELS ENQUADERNACIÓ I DISSENY, S. L. (EXPT 10/16)
473/2016	31/05/2016	VADOS	CONCESIÓN VADO LABORAL EN LA C/ ARTS GRÀFIQUES, Nº 13, AL SR. MANUEL GARCÍA ESTEVE (EXP. 09/16)
474/2016	31/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DESISTIMIENTO SOLICITUDES LICENCIAS DE ACTIVIDAD EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO
475/2016	31/05/2016	TESORERÍA	VARIACIONES EN PADRONES DE TASAS MUNICIPALES MES DE MAYO 2016
476/2016	31/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 52/16
477/2016	31/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 51/16
478/2016	31/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 46/16
479/2016	31/05/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2016
480/2016	31/05/2016	PERSONAL	APROBACIÓN BASES REGULADORAS PROGRAMA FORMATIVO <i>LA DIPU ET BECA</i> 2016
481/2016	31/05/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA. MOD 2016/15
482/2016	01/06/2016	INTERIOR	CONCESIÓN BAJA TERRAZA BAR LA TASQUITA SITUADA EN LA C/ ALBAL 2 Y 4
483/2016	01/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y	SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2016

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
		SOSTENIBILIDAD	
484/2016	01/06/2016	CONTRATACIÓN	CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEBEN REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA DE 11 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
485/2016	01/06/2016	CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA DE MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA <i>EUROCOP</i> QUE UTILIZA LA POLICÍA LOCAL DE PAIPORTA
486/2016	01/06/2016	CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SOPORTE (SOPORTE A LOS USUARIOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LA SOLUCIÓN) Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EN LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS <i>GINPIX 7</i>
487/2016	02/06/2016	PERSONAL	NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL
488/2016	02/06/2016	PERSONAL	APROBACIÓN GASTO NÓMINA DEL MES DE MAYO 2016
489/2016	02/06/2016	ESPAI	DECRETO ESPAI CONVOCATORIA ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL <i>EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA</i> , DÍA 9 DE JUNIO DE 2016
490/2016	02/06/2016	ADMINISTRACIÓN GENERAL	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES PARA INFRACCIONES DE TRÁNSITO, RELACIÓN 01/2016
491/2016	03/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	ORDEN EJECUCIÓN CIERRE, DESBROCE Y LIMPIEZA DE SOLARES
492/2016	03/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 56/16
493/2016	03/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 55/16
494/2016	03/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº 53/16
495/2016	03/06/2016	SECRETARÍA	CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 6 DE JUNIO DE 2016
496/2016	03/06/2016	PERSONAL	ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LA FUNCIONARIA INTERINA SRA. MARÍA JOSÉ MAESTRO FRÍAS AL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA DE ALCALDÍA
497/2016	03/06/2016	PERSONAL	ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE LA CATEGORÍA O ESCALA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
498/2016	03/06/2016	CONTRATACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA <i>DEPORVISION</i> INSTALADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
499/2016	06/06/2016	PERSONAL	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA DEL FUNCIONARIO DE CARRERA, SR. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
500/2016	06/06/2016	ESPAI	CONTRATO MENOR PODA DE FRUCTIFICACIÓN DE PALMÁCEAS
501/2016	06/06/2016	ESPAI	CONTRATO MENOR PARA EL TRATAMIENTO DEL PICUDO ROJO
502/2016	06/06/2016	PERSONAL	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y FECHA PRIMER EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO SOCIAL
503/2016	06/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	SOBRE PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMBUSTIÓN DE BIOMASA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES (PEEEC 2014)
504/2016	06/06/2016	VADOS	CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN LA C/ FLORIDA, 55, AL SR. FRANCISCO ROJO TIRADO (EXP. 08/16).
505/2016	06/06/2016	GESTIÓN TRIBUTARIA	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2014. TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES, S. L.
506/2016	06/06/2016	GESTIÓN TRIBUTARIA	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS. LIQ. 34/2015. SR. JOSÉ ANTONIO GIL LEÓN.
507/2016	06/06/2016	GESTIÓN TRIBUTARIA	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. LIQ 34/2015. SRA. HERMINIA LEAL GÓMEZ
508/2016	06/06/2016	GESTIÓN TRIBUTARIA	EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. SRA. CAROLINA FERNANDA CAMACHA FORMANO
509/2016	06/06/2016	GESTIÓN TRIBUTARIA	EXENCIÓN IIVTNU SRA. MARIA LUDIVINA CUCARELLA Y SR. ANTONIO TRIGUERO JUAN.
510/2016	06/06/2016	PERSONAL	CONCESIÓN DE BECAS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONFORME AL PLAN DE OCUPACIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA
511/2016	06/06/2016	DEPORTES	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE DESCALCIFICACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA PARA LOS VESTUARIOS Y DUCHAS DEL CAMPO DE FÚTBOL EL TERRER DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
512/2016	06/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	RECURSO DE REPOSICIÓN AL DECRETO DE ALCALDÍA 174/2016, DE 7 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR A LA SEDE FESTIVA DE LA FALLA SANT ANTONI Y SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ESTA COMO SEDE FESTIVA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO
513/2016	07/06/2016	GESTIÓN TRIBUTARIA	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALÍA) DE LA 289 A LA 473
514/2016	07/06/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN OBLIGACIÓN PAGO 3º BIMESTRE 2016 AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA
515/2016	07/06/2016	BIENESTAR SOCIAL	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE USO DE VIVIENDA HABITUAL
516/2016	07/06/2016	BIENESTAR SOCIAL	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS.

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
517/2016	08/06/2016	PERSONAL	NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS INTERINAS DE LA CATEGORÍA O ESCALA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
518/2016	08/06/2016	PERSONAL	APROBACIÓN BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IGUALDAD
519/2016	08/06/2016	ESPAI	PROPUESTA DE PAGO PARA REPOSICIÓN DE EFECTIVO EN CAJA
520/2016	08/06/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA. MOD 2016/16
521/2016	08/06/2016	ESPAI	SOLICITUD DE ANTICIPO A NOMBRE DEL SR. AURELIO PADO SÁEZ
522/2016	08/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	SOBRE RESTAURACIÓN LEGALIDAD COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITUADO EN LA C/ SANT RAMÓN 46-48
523/2016	08/06/2016	PERSONAL	CONFORMIDAD SOBRE EL NOMBRAMIENTO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DEL FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SR. JOSÉ MARÍA CASTELLANO MONSERRAT
524/2016	08/06/2016	INTERIOR	DELEGACIÓN EN LA CONCEJALA SRA. BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL EL SÁBADO 25 DE JUNIO A LAS 12:30 HORAS EN EL MUSEO DE LA RAJOLERIA
525/2016	08/06/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES. F/2016/13
526/2016	08/06/2016	PERSONAL	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE VARIOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL
527/2016	08/06/2016	BIENESTAR SOCIAL	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PAGOS PERIÓDICOS.
528/2016	08/06/2016	OCUPACIÓN	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE OCUPACIÓN CONJUNTA DE LAS AAPP VALENCIANAS DEL EJERCICIO 2014
529/2016	08/06/2016	SECRETARÍA	NOMBRAMIENTO DE SECRETARIAS DELEGADAS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, DEL CONSEJO SECTORIAL DEL ARBOLADO, DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER Y DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.
530/2016	08/06/2016	CONTRATACIÓN	CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE <i>ESTIU ESPORTIU</i> 2016-2017
531/2016	08/06/2016	SECRETARÍA	DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA RELATIVA A FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES ("BOUS AL CARRER")
532/2016	08/06/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	SOLICITUD AYUDA MEJORA ACESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO 2016
533/2016	09/06/2016	INTERIOR	SOLICITUD AMPLIACIÓN TERRAZA C/ SANT RAMÓN, 35 Y SOLICITUD TERRAZA C/ SANT JOAN DE RIBERA, 12
534/2016	09/06/2016	URBANISMO, MEDIO	SOLICITUD PROGRAMA HUERTOS SOCIALES

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
		AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	MUNICIPALES 2016
535/2016	09/06/2016	PATRIMONIO	ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR EL SR. MOISÉS CARRETERO DOMÍNGUEZ (EXP. 17/15).
536/2016	10/06/2016	AUDITORIO MUNICIPAL	CONTRACTACIÓN MENOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO <i>IMPRO VERSIÓ 2 AL CUB</i> AL AUDITORIO MUNICIPAL, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2016
537/2016	10/06/2016	INTERIOR	BAJA DE LA TERRAZA DE LA CAFETERÍA MAIKA, SITUADA EN LA C/ XIPRE - PL. ITÀLIA, CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2016

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- SECRETARÍA GENERAL.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA TELEMÁTICA (PORTAL DE OCUPACIÓN Y SOFTWARE DE GESTIÓN) DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN MUNICIPAL DE PAIPORTA.

Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, formación y soporte técnico de la plataforma telemática (portal de ocupación y *software* de gestión) y de cuantos informes y documentos obran en el mismo, en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Alcaldía, iniciando el expediente, de fecha 23 de diciembre de 2015.

I.2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016, que aprueba el expediente de contrato del servicio de mantenimiento, formación y soporte técnico de la plataforma telemática (portal de ocupación y *software* de gestión) de la Agencia de Colocación Municipal y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, adjudicación del cual se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad basado en el art. 170 d) del TRLCSP y el gasto derivado del mismo con cargo a la partida 24120 22799 del presupuesto municipal.

I.3.- A este procedimiento negociado sin publicidad, se ha invitado a la empresa INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO EIKON S.L (IDI EIKON), por ser la única habilitada para realizar el mantenimiento, a ser propietaria y desarrolladora de la aplicación informática IDS que da soporte al Portal de Ocupación de la Agencia de Colocación Municipal.

I.4.- Realizada la apertura del sobre de documentación administrativa y oferta económica, se ha realizado la negociación correspondiente por el técnico del área de Ocupación, en la cual se han acordado varias mejoras y un precio de adjudicación de 11 524,00 € IVA incluido para los cuatro años de duración del contrato. De dicha negociación se ha levantado acta que obra en el expediente.

I.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se ha requerido a la empresa que presente justificante de haber constituido garantía definitiva por el importe de 2 000,03 €. (5% del precio de adjudicación IVA excluido, ya que los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se habían aportado anteriormente), mediante Decreto de Alcaldía nº 426 de fecha 20 de mayo de 2016.

En este Decreto se ha detectado un error en el importe de la garantía definitiva que no es de 2 000,03€ (que corresponde al importe del IVA), sino de 476,20 €.

I.6.- La citada empresa ha presentado justificante del depósito de la garantía definitiva por el importe correcto de 476,20 € en fecha 31 de mayo de 2016.

I.7.- Informe de Secretaría con propuesta de adjudicación de fecha 2 de junio de 2016.

I.8.- Informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor Municipal en fecha 6 de junio de 2016.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y otra normativa de aplicación en la contratación de las corporaciones locales, así como la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según el cual las administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o, a instancias de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el Decreto de Alcaldía nº 426 de fecha 20 de mayo de 2016, al expresar el importe de la garantía definitiva que no ha de ser de 2 000,03 €, sino de 476,20 €, que corresponde al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento, formación y soporte técnico de la plataforma telemática (portal de ocupación y *software* de gestión) de la Agencia de Colocación Municipal, a la empresa INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO EIKON S.L (IDI EIKON), por el importe de 9 523,97 € más 2 000,03 € de IVA, es decir, 11 524,00 €, IVA incluido, de acuerdo con su oferta y las mejoras que han sido objeto de negociación, con una duración de cuatro años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

TERCERO.- Disponer el gasto derivado del contrato, con cargo a la partida 24120 22799 del Presupuesto municipal (RC nº 220160000037).

CUARTO.- Notificar y requerir a la persona adjudicataria del contrato para que concurra a su formalización en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites que legalmente le sean aplicables.

4º.- SECRETARÍA GENERAL.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MAYO DE 2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Se da cuenta del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 relativo a la contratación del suministro de carburante del Ayuntamiento de Paiporta, dentro del Acuerdo marco suscrito con la Central de Compras de la Diputación de Valencia, sobre la base de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 relativo a la contratación del suministro de carburante del Ayuntamiento de Paiporta, dentro del Acuerdo marco suscrito con la Central de Compras de la Diputación de Valencia, (punto 6.- del área de Hacienda y Administración General).

I.2.- Se ha detectado un error material en la transcripción del acta de la sesión de dicho acuerdo, ya que el texto reflejado se corresponde a un borrador preliminar y no al texto propuesto por el área de Contratación, fiscalizado de conformidad por la Intervención que obra en el expediente, de forma que afirma:

“Visto el expediente sobre adhesión del Ayuntamiento al Acuerdo marco de la Diputación de Valencia para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria (exp. 06/14 CECOM), y sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Acuerdo marco de la Diputación de Valencia para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria de los organismos adheridos a la Central de Compras (exp. 06/14 CECOM), el adjudicatario del cual ha sido la empresa CEPESA SAU.

La duración del acuerdo marco según la cláusula cuarta del mismo es de un año con la posibilidad de tres prórrogas anuales.

Derivado de este acuerdo marco, se ha formalizado el contrato entre la Diputación de Valencia y CEPSA SAU en fecha 28 de mayo de 2015.

2.- Adhesión del Ayuntamiento de Paiporta a la Central de Compras de la Diputación para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria de fecha 15 de febrero de 2016.

3.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida 13200 22013 de crédito suficiente para atender los gastos estimados derivados del suministro.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La regulación de los acuerdos marco y la de los contratos derivados de los mismos se regula en los artículos 194 a 207 del Título II del Libro III del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.- Según las instrucciones de la Diputación de Valencia referidas en este acuerdo marco, los contratos derivados que se suscriban tendrán una duración de un año.

3.- En la cláusula vigésimo cuarta del pliego de cláusulas que rige dicho acuerdo marco, que regula el procedimiento de adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco, se establece que si el presupuesto de adjudicación fuera de hasta 18 000 €, tendrá la consideración de contratación menor rigiéndose la tramitación del expediente por lo que se dispone por la normativa aplicable.

4.- Disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, la cual establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramitan las administraciones públicas y otras entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario deba entregar una pluralidad de bienes o ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se definan con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar estas subordinadas a las necesidades de la administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En cuanto a la duración de los contratos derivados, aunque no está regulada en el TRLCSP, según los informes de Juntas Consultivas de Contratación (Informe JCE 36/10, de 28 de octubre de 2011, Informe 7/2015, de 29 de diciembre, Junta Consultiva de Madrid, Informe 7/2008, de 7 de julio, de la G. de Catalunya), los contratos derivados pueden tener una duración superior a la del contrato marco siempre que se adjudiquen dentro de la vigencia de este.

El órgano competente para efectuar la contratación presente es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, según Decreto de delegación nº 690, de 3 de julio de 2015.

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo marco de la Diputación de Valencia para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria de los organismos adheridos a la central de Compras (exp. 06/14 CECOM), el adjudicatario del cual ha sido la empresa CEPSA SAU.

SEGUNDO.- Contratar con CEPSA SAU el suministro de carburante para vehículos y maquinaria, dentro del acuerdo marco suscrito por la Diputación de Valencia con esta entidad para el citado suministro y con las condiciones fijadas en el mismo, con una duración anual y un presupuesto máximo de 18 000 €, IVA excluido, para el cual existe suficiente consignación presupuestaria para el año 2016.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legamente establecidos”.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o, a instancias de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material de transcripción detectado en el punto 6º (área de Hacienda y Administración General), del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016, relativo a la contratación del suministro de carburante del Ayuntamiento de Paiporta, que queda redactado del siguiente modo:

“Se da cuenta del expediente de contratación del suministro de carburante del Ayuntamiento de Paiporta, dentro del Acuerdo marco suscrito con la Central de Compras de la Diputación de Valencia, y de cuantos informes y documentos constan en el mismo, sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Acuerdo marco de la Diputación de Valencia para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria de los organismos adheridos a la Central de Compras (exp. 06/14 CECOM), el adjudicatario del cual ha sido la empresa CEPSA SAU, según Decreto nº 03184, de 16 de abril de 2015.

Este acuerdo marco se ha formalizado en fecha 28 de mayo de 2015.

La duración del acuerdo marco según la cláusula cuarta del mismo es de un año con la posibilidad de tres prórrogas anuales.

1.2.- Solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Paiporta a la Central de Compras de la Diputación para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria (exp. 06/14 CECOM) de fecha 15 de febrero de 2016.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria en las partidas siguientes: 13200 22103, 13500 22103, 15100 22103, 15330 22103, 91200 22103, por importe de 14 131,08 € para atender los gastos estimados del suministro.

I.4.- Informe de Secretaría sobre procedimiento y propuesta de resolución de fecha 8 de abril de 2016.

I.5.- Informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor municipal en fecha 9 de mayo de 2016.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto los artículos 109, 110 y 112, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, APRUEBA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo marco de la Diputación de Valencia para el suministro de carburante para vehículos y maquinaria de los organismos adheridos a la central de Compras (exp. 06/14 CECOM), el adjudicatario del cual ha sido la empresa CEPESA SAU.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato derivado de suministro de carburante para vehículos y maquinaria a la empresa CEPESA SAU, por el precio y condiciones fijadas en el Acuerdo marco citado, con una duración anual y la posibilidad de dos prórrogas anuales, para el que existe consignación presupuestaria en las partidas 13200 22103, 13500 22103, 15100 22103, 15330 22103, 91200 22103 del presupuesto del año 2016.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legamente establecidos.

CUARTO.- Notificar la presente corrección a todas las personas interesadas y seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos”.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA AMBIENTAL Y DE EFICACIACIÓN INDUTEC MECANITZAT S.L., AHORA INDUTEC SOLID S.L., PARA LA ACTIVIDAD DEDICADA AL MECANIZADO DEL CONTROL NUMÉRICO DE SUPERFICIES SÓLIDAS EN LA NAVE SITUADA EN LA C/ SÉQUIA DE RASCANYA Nº 2.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- En fecha 6 de marzo de 2014, el Sr. Guillermo Mollá Ortí en nombre y representación de la mercantil INDUTEC MECANITZAT, S. L., ahora INDUTEC SOLID, S. L., solicita licencia para obras para la apertura de huecos en fachada y licencia ambiental para actividad dedicada al mecanizado por control numérico de superficies sólidas en la nave situada en la c/ Sèquia de Rascanya, nº 2, (O. E. nº 11 del Polígono La Pasqualeta), ref. catastral 3376101YJ2637N0001TK.

I.2.- Según el informe emitido por el arquitecto municipal, el uso es compatible para la zona donde se sitúa.

I.3.- Informe sanitario del coordinador médico favorable.

I.4.- Informe ambiental favorable en el que se califica la actividad como molesta (2-3), nociva (0-2) y peligrosa (1-4). Se determina que es un establecimiento tipo B, (RSCIE) con un sector de incendio de 2 403 m² de superficie, densidad de carga al fuego (MJ/m²) 813,55 y un nivel de riesgo intrínseco bajo de grado 2.

I.5.- Informe técnico favorable a las obras.

I.6.- Durante la exposición pública del expediente no se han presentado reclamaciones.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Art. 219 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana regula las condiciones del otorgamiento de licencia, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento territorial, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, a no ser que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido. En este caso, serán aplicables los vigentes en el momento de la solicitud. El procedimiento para la concesión de la licencia únicamente se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de otros documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.2.- El artículo 1.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.O. que regula los actos sujetos a licencia.

II.3.- Se somete a licencia ambiental en virtud de lo que se dispone en el anexo II y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y, por tanto, al procedimiento previsto en los arts. 51 y siguientes de la Ley indicada.

II.4.- El art. 53.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana determina que en caso de que sea necesaria la realización de obras, deberá acompañarse el proyecto correspondiente, que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con la finalidad de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

II.5.- El art. 61 del texto legal indicado regula el inicio de la actividad, que determina que una vez obtenida la licencia ambiental y finalizada, si procede, la construcción de las instalaciones y las obras, deberá presentarse una comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad en el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la actividad, y se formalizará de acuerdo con el modelo que a este efecto establezca el Ayuntamiento y, a falta de este, con el cual se ponga a disposición con carácter general en la página web de la Conselleria con competencias en materia de Medio Ambiente, acompañándose de un certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y la actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado. El Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación, verificará la documentación presentada y efectuará visita de comprobación de la adecuación de la instalación con las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Del resultado de la comprobación, se emitirá un informe. Si de este se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se requerirá a la persona interesada para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando el plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

Y considerándose lo que se dispone en los fundamentos jurídicos anteriores, y a tenor de lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015 de fecha 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Sin perjuicio del derecho de propiedad y del derecho de terceros, conceder licencia de edificación y ambiental a la mercantil INDUTEC MECANITZAT, S.L., ahora INDUTEC SOLID, S.L., para la instalación de una actividad dedicada al mecanizado por control numérico de superficies sólidas en la nave situada en la c/ Sèquia de Rascanya, nº 2, (O. E. nº 11 del Polígono La Pasqualeta), ref. catastral 3376101YJ2637N0001T de conformidad con el proyecto técnico y anexo presentado y suscrito por el ingeniero industrial, Sr. José Vicente García Ortiz, los informes técnicos y el informe ambiental redactado por los técnicos municipales, con las condiciones siguientes:

.- Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones adyacentes deberán ser inferiores a los establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002.

.- Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.

.- La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las

disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas.

.- En caso de ocupación de la vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, una vez finalizada la construcción de las instalaciones y obras antes del inicio de la actividad, deberá presentar la comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, acompañada de la documentación siguiente:

.- Certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la obra, instalación y actividad se ajusta al proyecto técnico presentado y a las medidas correctoras.

.- Certificado del técnico competente del proyecto de instalaciones contra incendios y de los instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignifugaciones, sistema de detección, extintores...) y registro de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, así como el contrato de mantenimiento.

.- Certificado de puertas EI.

.- Certificados de instalación de climatización, de baja tensión, de frío industrial diligenciados por el Servicio Territorial de Industria (boletines).

.- Plan de emergencia.

.- Auditoría acústica al inicio de la actividad, haciéndole saber que cada cinco años deberá realizar una auditoría acústica (art. 18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre del Consell).

.- Justificación del contrato de mantenimiento e inspección periódica de la instalación eléctrica del local, según dispone el REBT de 2002 en la ITC-BT 05.

TERCER.- Notificar a la persona interesada que el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y efectuar visita de comprobación de la adecuación de la instalación con las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Del resultado de la comprobación, se emitirá un informe. Si de este se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se requerirá a la persona interesada para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando el plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el

ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 78,85 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Obres (ICYO) por importe de 173,67 €, así como la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1 875,00 €.

QUINTO.- La licencia de edificación caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse dichas obras. De igual manera caducará si hubiese una interrupción de seis meses.

SEXTO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas según el procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente”.

6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- ACEPTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA POR EL SR. JORGE FAURI PALAU, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL INDUSTRIALES VALENCIA, S. L., PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE, VENTA Y SUMINISTRO AL POR MAYOR DE RECAMBIOS DE VEHÍCULOS, EN LA NAVE SITUADA EN LA C/ DELS XOFERS, Nº 12.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 5 de octubre de 2011, el Sr. Jorge Fauri Palau, en nombre y representación de la mercantil INDUSTRIALES VALENCIA, S. L., solicita licencia ambiental para almacenaje, venta y suministros al por mayor de recambios de automóviles, en la nave situada en la c/ Dels Xofers, nº 12, con ref. catastral 3272825YJ2637S0001XE, (Polígono de Mina II). Consecuencia de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y, en concreto, de la Disposición Transitoria primera, esta actividad cambia de instrumento de intervención ambiental, pasando de licencia ambiental a declaración responsable ambiental.

I.2.- En el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas no se ha producido alegaciones ni sugerencias.

I.3.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.4.- Los informes emitidos a este efecto son favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art. 69 de la citada Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, regula los efectos de la declaración responsable ambiental y determina que la presentación de esta junto con toda la documentación necesaria permitirá a la persona interesada la apertura y el inicio de la actividad transcurrido el plazo máximo de un mes desde esta presentación. Durante este plazo

el Ayuntamiento, podrá verificar la documentación presentada y, si procede, requerir su enmienda, así como efectuar visita de comprobación a la instalación. Si con anterioridad al vencimiento de este plazo se efectuara comprobación por los servicios técnicos municipales levantándose acta de conformidad, la declaración responsable tendrá efectos desde esta fecha. Si de los resultados de la visita se detectasen deficiencias que no tengan carácter sustancial, se otorgará a la persona interesada un plazo para enmendar los defectos advertidos. Transcurrido el plazo otorgado, efectuará nueva visita de comprobación con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos de enmienda indicados. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable ambiental sin efectuarse visita de comprobación, o realizada esta sin oposición u objeción por parte del Ayuntamiento, la persona interesada podrá proceder a la apertura y al inicio de la actividad. De conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la falta de presentación ante la administración, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable ambiental, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas al hecho que correspondiese.

Considerando lo que se dispone en los fundamentos jurídicos anteriores y en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de les Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la declaración responsable efectuada por el Sr. Jorge Fauri Palau, en nombre y representación de la mercantil INDUSTRIALES VALENCIA, S. L., para almacenaje, venta y suministros al por mayor de recambios de automóviles, en la nave situada en la c/ Dels Xofers, 12, con ref. catastral 3272825YJ2637S0001XE, (Polígono de Mina II) y en su consecuencia determinar que la misma surte los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable ambiental, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas al hecho que correspondiese.

SEGUNDO.- Autorizar el vertido a la red municipal condicionado al hecho de que aporte copia de la declaración de producción de aguas residuales (art. 26 Decreto 266/94, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1 875,00 €.

CUARTO.- Notificar a cuantas personas interesadas haya en el expediente.

7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE SERVICIO RÁPIDO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA CTRA. DE VALÈNCIA, Nº 38.

I.- ANTECEDENTES

I.1.-En fecha 7 de agosto de 2014, el Sr. Miguel Ángel Zamora Martínez solicita licencia ambiental para actividad de servicio rápido de reparación y mantenimiento de vehículos y lavado, en la nave situada en la ctra. de València nº 38, (Polígono La Pasqualeta), ref. catastral 3183810YJ2638S0001B, y completa la documentación en fecha 14 de marzo de 2016.

I.2.-Según el informe emitido por el arquitecto municipal, el uso es compatible para la zona donde se sitúa.

I.3.-Informe sanitario del coordinador médico favorable.

I.4.-Informe ambiental favorable en el que se califica la actividad como molesta (1-3), nociva (0-1), insalubre (0-1) peligrosa (0-3). Se determina que es un establecimiento tipo A, (RSCIE) con un sector de incendio de de 1 174,00 m² de superficie, densidad de carga al fuego (Mcal/m²) 49,60 y un nivel de riesgo intrínseco bajo de grado 1.

I.5.-Durante la exposición pública del expediente no se han presentado reclamaciones.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Se somete a licencia ambiental en virtud de lo que se dispone en el anexo II y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y, por tanto, al procedimiento previsto en los arts. 51 y siguientes de la Ley indicada.

II.2.- El art. 61 del texto legal indicado regula el inicio de la actividad, y determina que una vez obtenida la licencia ambiental y finalizada, si procede, la construcción de las instalaciones y obras, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad en el Ayuntamiento y se formalizará según el modelo que a este efecto establezca el Ayuntamiento y, a falta de este, con el cual, con carácter general, se ponga a disposición en la página web de Conselleria con competencias en materia de medio ambiente, junto con el certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, en el cual se especifique que la instalación y la actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado. El Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación, verificará la documentación presentada y efectuará visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. De tal comprobación, se emitirá un informe sobre la misma. Si de esta se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se requerirá a la persona interesada para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

Y considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y a tenor de lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015 de fecha 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Sin perjuicio del derecho de propiedad y del de terceros, conceder al Sr. Miguel Ángel Zamora Martínez licencia ambiental para instalación de actividad dedicada al servicio rápido de reparación y mantenimiento de vehículos y lavado, en la nave situada en la ctra. de València nº 38, (Polígono La Pasqualeta), ref. catastral 3183810YJ2638S0001IB de conformidad con el proyecto técnico presentado y suscrito por los arquitectos Sr. Armando Fornés Zaragoza y Sr. Carlos Llorens Teixidor del Estudio de Arquitectura y Urbanismo Llorens, Fornés i Navarrés S.L.P., los informes técnicos y el informe ambiental redactado por los técnicos municipales, con las condiciones siguientes:

Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones adyacentes deberán ser inferiores a los 55 dB(A) medidos en el eje adyacente a la parcela industrial considerada tal y como establece el apartado c) del art. 4.2.7.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.

Deberá realizarse auditoría acústica al inicio de la actividad y otra al menos cada cinco años (art. 18 Decreto 26672004, de 3 de diciembre del Consell).

La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Deberá conectarse a la red de saneamiento municipal según el proyecto presentado, y las boquillas de control deben cumplir lo dispuesto en la Ordenanza municipal de vertidos a la red de saneamiento municipal.

Los residuos peligrosos, entre los cuales se encuentran los lodos procedentes del separador, deberán ser retirados por el gestor autorizado y deberá presentarse comunicación previa al inicio ante la Conselleria competente.

Deberá cumplir los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (RD 865/2003, 4 de julio y la Guía Técnica).

Deberá cumplir lo dictado en el Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004, de 3 de diciembre).

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, una vez finalizada la construcción de las instalaciones y de las obras, deberá presentar la comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

Certificado emitido por el técnico/a competente a la ejecución del proyecto, en el cual se especifique que la obra, la instalación y la actividad se ajusta al proyecto técnico presentado y a las medidas correctoras.

Certificado del técnico competente del proyecto de instalaciones contra incendios y de instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignifugaciones, sistema de detección, extintores, etc.) y registro de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, así como el contrato de mantenimiento.

Copia de la comunicación previa realizada ante el órgano ambiental autonómico para el inicio de las actividades de producción y gestión de residuos (art. 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio).

Copia de la aceptación del gestor de residuos de todos los residuos producidos.

Certificados de instalación de climatización, de baja tensión, de instalaciones de elementos contra incendios (ignifugaciones, sistema de detección, BIES, extintores, etc.) diligenciado por el Servicio Territorial de Industria (boletines).

Plan de emergencia.

Auditoría acústica al inicio de la actividad, notificándole que cada cinco años deberá realizar una auditoría acústica (art. 18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre del Consell).

Justificación del contrato de mantenimiento e inspección periódica de la instalación eléctrica del local, según dispone el REBT de 2002 en la ITC-BT 05.

Informe sanitario favorable al inicio de la actividad.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada que el Ayuntamiento dispone de un plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y efectuar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Del resultado de la comprobación, se emitirá informe. Si de esta se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se le requerirá para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del Ayuntamiento. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se

efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente a la tasa por licencia ambiental por importe de 1 875,00 €.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas según el procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente.

8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA AMBIENTAL Y DE EDIFICACIÓN JONHTEK S.L., PARA ADECUAR LA NAVE EXISTENTE SITUADA EN LA AV. DE LA PASQUALETA Nº 23 Y LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS SUMERGIDAS.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- En fecha 24 de septiembre de 2014, el Sr. Miguel Rovira Burguete en nombre y representación de la mercantil JONHTEK, S.L., solicita licencia de edificación para adecuar la nave existente que consiste en construcción de tabique interior, instalación de puerta de paso RF, revestimiento parámetros interiores, reforma de instalaciones de lampistería, eléctrica y ventilación, construcción pasillo resistente al fuego y modificación del baño existente para dotarlo de calentador eléctrico y licencia ambiental para actividad.

I.2.- Según el informe emitido por el arquitecto municipal, el uso es compatible para la zona donde se sitúa.

I.3.- Informe sanitario del coordinador médico favorable.

I.4.- Informe ambiental favorable en el cual se califica la actividad como molesta (2-3), nociva (0-2). Se determina que es un establecimiento tipo A, (RSCIE) con un sector de incendio de 1 201,01 m² de superficie, densidad de carga al fuego (Mcal/m²) 79,25 y un nivel de riesgo intrínseco bajo de grado 1. No obstante, las oficinas de la actividad adyacente que se sitúen en el altillo sobre la superficie de la nave 1 deberán constituir un sector de incendios independiente; el paramento que recae en la nave 1 deberá ser EI-120 y en el punto de encuentro de este último con la cubierta debe existir una franja ignífuga EI-60.

I.5.- Informe técnico favorable a las obras.

I.6.- Durante la exposición pública del expediente no se han presentado reclamaciones.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Art. 219 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, regula las condiciones del otorgamiento de licencia, y establece que se otorgarán o denegará según las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión,

excepto si esta se produce fuera del plazo legalmente establecido. En este caso, serán aplicables los vigentes al momento de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solamente se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de otros documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.2.- El artículo 1.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.O. que regula las actas sujetas a licencia.

II.3.- Se somete a licencia ambiental en virtud de lo dispuesto en el anexo II y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y por lo tanto, al procedimiento previsto en los arts. 51 y siguientes de la indicada Ley.

II.4.- El art. 53.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, determina que en el caso que sea necesaria la realización de obras, deberá acompañarse el proyecto correspondiente, que será tramitado junto con la licencia ambiental con la finalidad de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan según la normativa vigente.

II.5.- El art. 61 del texto legal indicado regula el inicio de la actividad y determina que una vez obtenida la licencia ambiental y finalizada, si procede, la construcción de las instalaciones y obras, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad en el Ayuntamiento y se formalizará según el modelo que a este efecto establezca el Ayuntamiento y, a falta de este, con el cual, con carácter general, se ponga a disposición en la página web de Conselleria con competencias en materia de medio ambiente, junto con el certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, en el cual se especifique que la instalación y la actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado. El Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación, verificará la documentación presentada y efectuará visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. De tal comprobación, se emitirá un informe sobre la misma. Si de esta se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se requerirá a la persona interesada para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

Y considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y a tenor de lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015 de fecha 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMER.-Sin perjuicio del derecho de propiedad y del del terceros conceder licencia de edificación para obras de adecuación de la nave existente que consisten en construcción de

tabiques interiores, instalación de puerta de paso RF, revestimiento parámetros interiores, reforma de instalaciones de lampistería, eléctrica y ventilación, construcción pasillo resistente al fuego y modificación del baño existente para dotarlo de calentador eléctrico y licencia ambiental para instalación de actividad de fabricación de motores eléctricos y bombas sumergidas a la mercantil JONHTEK, S.L., en la nave situada en la av. de la Pasqualeta, nº 23 (O. E. nº 7 del Polígono La Pasqualeta), ref. catastral 3383112YJ2638S0001TB de conformidad con el proyecto técnico y anexo presentado y suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Sr. José Manuel Miquel Alcanyís, y los informes técnicos y el informe ambiental redactado por los técnicos municipales, con las condiciones siguientes:

Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones adyacentes deberán ser inferiores a los establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002.

Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.

La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas.

En caso de ocupación de la vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, una vez finalizada la construcción de las instalaciones y obras, deberá presentar la comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, acompañada de la documentación siguiente:

Certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique e la obra, instalación y actividad se ajusta al proyecto técnico presentado y a las medidas correctoras.

Certificado del técnico competente del proyecto de instalaciones contra incendios y de los instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignifugaciones, sistema de detección, extintores...) y registro de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, así como el contrato de mantenimiento.

Certificado de puertas EI.

Certificados de instalación de climatización, de baja tensión, de frío industrial diligenciados por el Servicio Territorial de Industria (boletines).

Plan de emergencia.

Auditoría acústica al inicio de la actividad, haciéndole saber que cada cinco años deberá realizar una auditoría acústica (art. 18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre del Consell).

Justificación del contrato de mantenimiento e inspección periódica de la instalación eléctrica del local, según dispone el REBT de 2002 en la ITC-BT 05.

Certificado de la franja ignífuga de un metro de la cubierta que separa los sectores de incendio.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada que el Ayuntamiento dispone de un plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y efectuar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Del resultado de la comprobación, se emitirá informe. Si de esta se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se le requerirá para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del Ayuntamiento. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente a la tasa de obra que asciende a 124, 68 € y del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 311, 69 €, así como la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1 875,00 €.

QUINTO.- La licencia de edificación caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse dichas obras. De igual manera caducarán si hubiese una interrupción de seis meses.

SEXTO.- Trasladar el acuerdo presente debidamente a las personas interesadas según el procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente.

9º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL ENTRE LOS DÍAS 1 Y 14 DE JUNIO DE 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

Dar cuenta de la correspondencia habida en las áreas entre los días 1 y 14 de junio de 2016, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y el resumen del cual es el siguiente:

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Documentos de entrada	118
Documentos de salida	150

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Documentos de entrada	676
Documentos de salida	562

BIENESTAR SOCIAL.

Documentos de entrada	209
Documentos de salida	74

OCUPACIÓN Y COMERCIO.

Documentos de entrada	54
Documentos de salida	20

CULTURA.

Documentos de entrada	14
Documentos de salida	5

EDUCACIÓN.

Documentos de entrada	23
Documentos de salida	4

ALCALDÍA.

Documentos de entrada	27
Documentos de salida	7

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MILLORA HORTS URBANS" INCLUIDA EN EL PROGRAMA "HORTS SOCIALS MUNICIPALS" AÑO 2015.

Vista la certificación de obra nº 1 y última, relativa a la obra de "MILLORA HORTS URBANS", correspondiente al mes de junio de 2016.

Vistos los informes técnicos y económicos favorables que constan en el expediente instruido a este efecto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 664/15, de 26 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 y última relativa a la obra "MILLORA HORTS URBANS", correspondiente al mes de JUNIO de 2016, presentada por la mercantil FORMAS CONSTRUCTIVAS, S. A. por los importes bajo reseñados, IVA incluido, suscrita por el técnico director de las obras y la empresa, con cargo a la partida 17100.61920.

Certificación nº	Importe
1 y última	11 410,30 €

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo presente, en la forma debida, a las personas interesadas.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE OBLIGACIONES Y GASTOS.

Vistos los antecedentes que figuran en el expediente y lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía nº 690/2015 de fecha 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, así como reconocer las obligaciones derivadas de las facturas, a favor de las personas interesadas, por los conceptos y los importes que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto de 2016.

12º.- CULTURA (DEPORTES).- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

I. ANTECEDENTES

I.1.- Por parte de la Concejalía de Deportes se ha tramitado expediente para la concesión de subvenciones de entidades deportivas federadas de Paiporta en régimen de concurrencia competitiva. La finalidad de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y la difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

I.2.- Por otra parte, la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva constituye una garantía para la distribución de los recursos de la Concejalía en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todas aquellas asociaciones locales que reúnen los requisitos de la convocatoria presente.

II. FUNDAMENTOS

II.1.- Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias siguientes: [...]"

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

II.2.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

"1. El alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones siguientes: [...]"

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer de gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el diez por ciento de sus recursos ordinarios, [...]"

II.3.- El Decreto 690/2015, de 3 de julio, de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local establece que la disposición de gastos en cuantía superior a 6 000 euros es competencia de la Junta de Gobierno Local.

II.4.- Artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.5.- Artículos 14 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

Debido a que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 25 000 euros (RC nº. op.: 220160013147), y consta en el expediente informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas federadas de Paiporta de acuerdo con las siguientes bases:

“a) Normativa reguladora: Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

b) Crédito presupuestario: 25 000 euros consignados en la partida 34100-48000.

La cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor-punto al número total de puntos obtenidos. El importe del valor-punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta subvención por el número total de puntos obtenidos, lo cual da un resultado de valor-punto, que se aplicará a la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria en la aplicación del baremo de puntuación establecido en esa convocatoria. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del coste global del presupuesto de gastos ejecutado del club o entidad deportiva, ni superar la cantidad de 3 000.-€, tanto de la actividad o proyecto como desplazamiento.

c) La finalidad de la concesión de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y la difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

El objeto de la convocatoria es la financiación de las actividades deportivas de las asociaciones locales desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

d) Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

e) Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos es la siguiente:

Para poder optar a esta subvención, las Entidades Deportivas deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. *Estar legalmente constituido como Entidad, Club o Asociación deportiva de su modalidad.*
2. *Tener razón social en Paiporta y tener un año de antigüedad.*
3. *Estar dado de alta como Asociación en la correspondiente Federación deportiva, con las oportunas licencias federativas de sus miembros en vigor.*
4. *Estar participando, durante la vigente temporada deportiva, en las correspondientes competiciones federativas.*
5. *No recibir subvención por parte de cualquier otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta.*

Nota: En caso de incumplir cualquiera de los requisitos se concederán diez días hábiles para su subsanación (en el supuesto de modificaciones de estatutos, se deberá aportar copia del acuerdo del órgano competente de la asociación relativo a la aprobación de dicha modificación), desestimándose toda solicitud que no cumpla todas las exigencias.

f) En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se establece lo siguiente:

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al director de las EE. DD. MM.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del órgano instructor, se procederá al estudio de las mismas y al examen de la documentación complementaria aportada, órgano que emitirá informe acreditativo indicando que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la relación de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y los criterios valorados, así como, si procede, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano colegiado o comisión informativa estará integrado por los miembros siguientes:

- *El coordinador de Deportes.*
- *El técnico de Cultura.*
- *La concejala delegada de Deportes.*

La resolución del procedimiento, en atención a la cuantía del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

g) El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

h) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

i) La documentación a aportar junto con la solicitud es la siguiente:

Para ser beneficiario/a de la subvención, dentro de los términos reseñados en estas bases, las entidades deportivas deberán presentar ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Paiporta la documentación siguiente:

- *Instancia de solicitud de subvención.*
- *Identificación fiscal de la entidad (NIF).*
- *Ficha de terceros del Ayuntamiento.*
- *Copia de los estatutos de constitución del club/asociación.*
- *Número de registro de la entidad en la federación deportiva correspondiente.*
- *Declaración responsable del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de l'AEAT y con la Seguridad Social.*
- *Relación o estado global de ejecución definitivo de los ingresos del ejercicio 2015.*
- *Relación o estado global de ejecución definitivo de los ingresos del ejercicio 2015.*
- *Composición de la Junta Directiva actual.*
- *Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria en la cual se hayan aprobado las cuentas de la entidad del ejercicio 2015.*
- *Certificado federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2015 así como la afiliación de la entidad en la correspondiente federación. Igualmente, deberán acreditarse los pagos correspondientes a la tasa federativa del club, inscripciones de equipos y otros gastos imprescindibles (mutualidad deportiva, etc.) para la participación de la entidad en las competiciones federadas, así como el número de inscritos en cada competición para deportes individuales.*
- *Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en 2015.*
- *Memoria económica, justificativa del conste de las actividades realizadas, que contendrá: la relación clasificada de los gastos de la entidad, las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No será necesario justificar los pagos de las facturas y documentos de valor probatorio equivalentes aportados.*
- *Calendarios de competición oficial de la temporada 2015, donde se detalle, mediante un resumen, el número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales o insulares de cada equipo de la entidad.*
- *Certificado federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2015, así como los pagos correspondientes a la tasa federativa del club, inscripciones de equipos y otros gastos imprescindibles (mutualidad deportiva, etc.) para la participación de la entidad en las competiciones federadas, así como el número de inscritos en cada competición para deportes individuales.*
- *Relación de técnicos/as-entrenadores/as que se encuentran en activo en el club (han de aportarse las fotocopias de las titulaciones correspondientes).*

Esta convocatoria, a efecto de la mejor resolución, se aprueba con los modelos estandarizados siguientes:

I. Solicitud de subvención.

- II. Ficha de terceros del Ayuntamiento.*
- III. Declaración responsable del artículo 13 de la LGS*
- IV. Composición de la Junta Directiva de la entidad.*
- V. Memoria de la actividad y económica.*

Estos documentos se podrán descargar en las páginas web del Ayuntamiento de Paiporta www.paiporta.es

j) Justificación de las subvenciones otorgadas:

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por la entidad a efecto de la solicitud de la subvención. Están excluidos los gastos por celebraciones de tipo gastronómico de carácter interno de esta naturaleza (comidas, cenas, etc.).

Las facturas que se presenten deberán ser originales y cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación); se aportarán formando parte de la memoria económica con el objeto de ser compulsadas. Los gastos deberán tener relación con el contenido del proyecto y las actividades para las cuales se solicite la subvención, y deberán presentarse agrupados o relacionados con los citados proyectos y actividades.

Los gastos realizados por personas físicas (impartición de cursos, monitores, etc.) que no estén sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán ser acompañadas de la correspondiente declaración tributaria ante la AEAT de retenciones e ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se aportará el modelo correspondiente de la AEAT y la justificación de su ingreso.

k) De conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud con tal de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

l) Contra la presente convocatoria y su resolución, las cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso protestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes computador a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su defecto, y en el plazo de dos meses computadores de la misma forma, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

m) Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

La cuantía de las subvenciones resultará de la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

- 1. Licencias federativas: 0,50 puntos por licencia federativa en vigor empadronado/as en Paiporta con un máximo de 50 puntos.*
- 2. Desplazamientos y estancias: requiere la presentación de facturas de transporte con autobús y la justificación del concepto de la competición. Las distancias han de ser*

superiores a los 50 km computadores a partir del límite de Paiporta a la destinación de la competición. Asimismo, se valorarán los gastos derivados de la estancia de los deportistas. Se aplicarán en ambos casos el baremos siguiente:

- Por un importe de 100 a 1 000 € : 5 puntos
- Por un importe de 1 001 a 2 000 €: 20 puntos
- Por un importe de 2 001 a 3 000 €: 30 puntos
- Por un importe de 3 001 a 5 000€ 50 puntos
- Por un importe de 5 001 a 7 000€: 80 puntos
- Por un importe superior a 7 001€: 100 puntos

3. Técnicos/as-Entrenadores/as, con un máximo de 100 puntos:

- Técnicos/as de base: 5 puntos por cada uno.
- Monitores/as titulados/as: 15 puntos por cada uno.
- Entrenadores/as territoriales: 25 puntos por cada uno.
- Entrenadores/as nacionales: 35 puntos por cada uno.

Se deberá acompañar de fotocopia compulsada de la titulación. En caso de no poseer titulación se considerará a un entrenador/a de equipo como técnico/a de base.

4. Arbitrajes y gastos federativos: la suma de gastos federativos (licencias federativas de inscripciones de jugadores/as, mutualidad y equipos) y arbitrales, justificados mediante certificaciones de la respectiva federación, colegio arbitral u organismo análogos a las competiciones oficiales se valorarán aplicando el baremo siguiente:

- Coste de menos de 500,00 €: 10 puntos
- Coste de entre 500,00 y 1 500,00 €: 20 puntos.
- Coste de más de 1 500,00 €: 30 puntos.

5.- Colaboraciones:

Las entidades que colaboran con el S.M.D. para la organización de eventos deportivos, Semana Deportiva de Fiestas, clínicos, etc., se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- 10 puntos X 1 colaboración al año
- 20 puntos X 2 colaboraciones al año
- 40 puntos X + de 3 colaboraciones al año

6.- Escuelas:

Las Entidades que tienen escuelas de iniciación y promoción de su deporte con ficha federada y sin ficha (con pago de cuotas) se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente con un máximo de 100 puntos:

- Equipo benjamín 10 puntos
- Equipo alevín..... 10 puntos
- Equipo infantil 10 puntos
- Equipo cadete 10 puntos

- *Equipo juvenil 10 puntos*

7.- Por éxitos o resultados deportivos en competiciones oficiales:

Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto a nivel de equipo como individual, con la condición de no haber recibido subvención para ese evento. Se hace saber también que solamente se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido de los campeonatos que se haya disputado.

<i>Resultados deportivos</i>	<i>1º clasificado/a</i>	<i>2º clasificado/a</i>	<i>3º clasificado/a</i>
<i>Medalla Olímpica</i>	<i>10 puntos</i>	<i>8 puntos</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Campeonato del mundo</i>	<i>8 puntos</i>	<i>7 puntos</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Campeonato de Europa</i>	<i>7 puntos</i>	<i>6 puntos</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Campeonato de España</i>	<i>5 puntos</i>	<i>4 puntos</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Campeonato Autonómico</i>	<i>3 puntos</i>	<i>0 puntos</i>	<i>0 puntos</i>

8.- Otros méritos:

Otros méritos o actividades deportivas complementarias que la entidad haya realizado (de 5 a 50 puntos):

- *Por la organización de actividades solidarias (10 puntos).*
- *Por la promoción y fomento de la participación femenina en el deporte (15 puntos).*
- *Actividades que fomentan la integración de las personas discapacitadas (10 puntos).*
- *Por la organización de eventos formativos y educativos, como clínicos, charlas, etc. (5 puntos).*
- *Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias (10 puntos).*

9.- Per antigüedad del Club:

Con la distribución siguiente:

- *A) 0 a 5 años (1 punto)*
- *B) de 6 a 10 años (3 puntos)*
- *C) de 11 a 15 años (5 puntos)*
- *D) de 16 a 20 años (7 puntos)*
- *E) más de 20 años (9 puntos)*

n) La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y la web municipal www.paiporta.es. Igualmente se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

o) En todo aquello no previsto en la convocatoria presente, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 25 000 euros con cargo en la partida del presupuesto municipal 34100-48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13º.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIANTES.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Dentro de la programación del área de Ocupación y Comercio para el ejercicio 2016 se encuentra el fomento del asociacionismo comercial de Paiporta, en concreto ofrecer subvenciones destinadas al desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial, que permiten la mejora de la competitividad de este sector.

I.2.- Vista la voluntad del concejal de Ocupación y Comercio de apoyar, mediante subvención, las actividades de promoción comercial promovida por la Asociación Local de Comerciantes de Paiporta y vista también la existencia de crédito presupuestario en la partida 43110 47900 para afrontar la concesión de esta subvención, según consta en el RC que se adjunta.

I.3.- Visto que los representantes legales han presentado la pertinente declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que le impiden ser beneficiarios de las subvenciones previstas, que se adjuntan.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 22 apartado 2, letra c de la Ley General de Subvenciones 28/2003 de 17 de noviembre en la cual se establece que “se podrán conceder de forma directa subvenciones cuando concurra con carácter excepcional razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” sería necesario aprobar un convenio de colaboración con la Asociación Local de Comerciantes de Paiporta, ya que únicamente existe una asociación local de este carácter, y en el municipio no tiene sentido realizar una convocatoria pública de libre concurrencia para aprobar esta subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida para el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Comerciantes de Paiporta en los términos siguientes:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIANTES Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA»

Paiporta, _____ de _____ de 2016

COMPARECEN

Por una parte, Isabel Martín Gómez y Vicent Ciscar Chisbert, Alcaldesa-Presidenta y concejal de Ocupación y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

Por otra parte, Ana Araes Martínez, con D.N.I. 52.644.627 L, como presidenta en representación de la Asociación Local de Comerciantes de Paiporta, C.I.F. G-46.384.087, con domicilio al efecto de notificaciones en la c/ Sant Eduard 8-44 de Paiporta.

INTERVIENEN

Isabel Martín Gómez y Vicent Ciscar Chisbert como Alcaldesa-Presidenta y concejal de Ocupación y Comercio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 letra h del Real Decreto 1174 /1987, de 18 de septiembre, por el cual se regula en Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y Ana Araes Martínez con D.N.I. número 52.644.627 L en nombre y representación de la Asociación Local de Comerciantes facultada para formalizar el presente convenio, por los estatutos que rigen la misma, según se acredita por medio de un certificado expedido por el secretario de la entidad citada.

La Asociación Local de Comerciantes de Paiporta se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Ambas partes, reconocidas mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Convenio presente se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paiporta como de la Asociación Local de Comerciantes, de fomentar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

Que el Ayuntamiento de Paiporta tiene entre sus cometidos fundamentales la mejora de la competitividad del tejido comercial mediante la puesta a disposición de recursos municipales facilitadores, entre otros, del asesoramiento, la formación, la mejora del comercio y el fomento del asociacionismo local impulsores de la mejora de la calidad de vida, a través de la Agencia de Innovación Comercial (AFIC).

SEGUNDO.- Que la Asociación Local de Comerciantes está configurada legalmente como una entidad sin ánimo de lucro según determina sus propios Estatutos y al amparo del que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Que entre sus objetivos pretende la mejora y la promoción de sus asociados mediante el fomento de la formación continua, la realización de acciones de dinamización comercial y la defensa de los intereses de sus asociados.

Que la Asociación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

TERCERO.- Que sobre los antecedentes anteriores las partes proceden a firmar convenio de colaboración según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Que el Convenio presente se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paiporta como de la Asociación Local de Comerciantes, de fomentar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la presentación de servicios en materia de comercio.

SEGUNDA.- El acuerdo consiste en la planificación, la ejecución y el seguimiento por parte de ambas entidades de aquellas actuaciones que deriven, principalmente, en la promoción de la actividad comercial, concretamente en la realización de campañas comerciales.

TERCERA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Asociación Local de Comerciantes.

CUARTA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Asociación Local de Comerciantes una subvención por un importe total de 2 000 € con cargo a la partida presupuestaria 43110 48000 y RC definitivo nº 220160013697 para el ejercicio 2016.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida para el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Asociación pudiese obtener.

SEXTA.- Término y forma de pago. El 50% de la subvención concedida (1 000 €) se hará efectivo después de la firma del convenio mediante una transferencia bancaria. El 50% restante (1 000€) se hará después de la aprobación de la cuenta justificativa pertinente y también mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Término y forma de justificación. El término para la justificación de la subvención finalizará el 30 de octubre de 2016. Según el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará mediante cuenta justificativa que deberá contener la información siguiente:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, indicando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa de los gastos será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: facturas o documentos de valor probatorio o equivalente (no se admitirán recibos). Se presentarán los justificantes originales y las fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de Paiporta.

- Para acreditar el pago: el pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de fondos del proveedor (recibo de cobro, tique de caja, etc.).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario. Les obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

NOVENA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará a la persona interesada concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y de otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todos aquellos derivados de la realización de campañas promocionales del comercio, captación de socios y socias, publicidad, diseño, material de oficina, etc. No serán subvencionables gastos de comida, bebida, tabaco o viajes.

Después de la lectura del presente convenio, las personas otorgantes ratifican y firman su contenido. El secretario de la Corporación firma los dos ejemplares y da fe."

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la subvención siguiente:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN	RC	PARTIDA
ALCP "Asociación Local de Comerciantes de Paiporta"	2 000,00 €	220160013697	43110 48000

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta y al Concejal de Ocupación y Comercio a firmar el convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos y notificar a los interesados el presente acuerdo.

14º.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA EL FESTEJO TAURINO DE "BOUS AL CARRER" QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE JUNIO DE 2016 SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN PENYA BOUERA L'ESQUELLOT DE PAIPORTA.

Se da cuenta de las solicitudes de fechas 29 de febrero y 3 de junio de 2016 (con entrada en el registro general nº 2016004962 y 2016011284), mediante las cuales la asociación cultural taurina *Penya Bouera L'Esquellot de Paiporta* interesa la autorización municipal para ocupar la vía pública los próximos días 1 de julio, madrugada, de 00:05 a 03:30 horas (es decir, día 2 de julio) y 2 de julio de 05:30 a 20:30 horas y de 11:30 a 03:00 horas, para la celebración de un festejo taurino de "BOUS AL CARRER" en las calles Maximiliano Thous y Juan XXIII.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de la vía pública solicitada, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local y con estricto cumplimiento de las condiciones que en el mismo figuran, y de manera especial habiendo de dejar libres las entradas a la finca situada en la calle Maestro Chapí nº 7 y 9 de manera permanente durante la celebración del festejo, responsabilizándose de la perfecta limpieza del recinto a utilizar una vez finalizados los actos taurinos, y habiendo de impedir la venta de bebidas alcohólicas en el recinto a utilizar y en sus proximidades.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la asociación taurina solicitante y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y diez minutos del 20 de junio de 2016.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el borrador presente del acta ha sido redactado por el secretario que suscribe, en cumplimiento del establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta presente ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2016.

L'ALCALDESSA

EL SECRETARI

Firma: Isabel Martín Gómez

Firma: Francisco Javier Llobell Tuset